

**PARA DECISION**

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Comité y comisiones del Consejo de Administración y otros órganos**a) Constitución del Comité y de las comisiones del Consejo de Administración y de otros órganos****Comisiones**

1. Tras las elecciones para el Consejo de Administración que se celebraron en la Conferencia Internacional del Trabajo, en la presente reunión el Consejo de Administración deberá designar entre sus miembros titulares y adjuntos a los miembros de su comité y sus comisiones permanentes y de otros órganos. El Consejo de Administración adoptó la estructura actual de sus comisiones en su 256.^a reunión (mayo de 1993)¹. En la *Guía de las reformas de los procedimientos y funcionamiento del Consejo de Administración y de su comité y sus comisiones*, que se adjunta al presente documento, se proporciona información detallada sobre el comité y las comisiones del Consejo de Administración y sobre la labor del mismo. Se propone que el Consejo de Administración decida ahora que se constituya, como en el pasado, una Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines (STM), y tome nota al mismo tiempo de que, en vista de las recientes discusiones habidas, incluso en su 292.^a reunión (marzo de 2005), el mandato de dicha Comisión podría ser ampliado. La Comisión abordará este asunto en su reunión del mes de noviembre de 2005, para que el Consejo de Administración pueda adoptar una decisión definitiva en esa oportunidad.
2. El comité y las comisiones permanentes a que se ha hecho referencia son los siguientes:
 - *Comité de Libertad Sindical (CFA)*;
 - *Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (PFA)*;
 - *Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS)*;
 - *Comisión de Empleo y Política Social (ESP)*;
 - *Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines (STM)*;
 - *Comisión de Cooperación Técnica (TC)*.

¹ Documento GB.256/13/24.

La estructura de las comisiones también prevé que la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo establezca una *Subcomisión de Empresas Multinacionales*, cuyos miembros han sido designados tradicionalmente por el Consejo de Administración.

3. El Comité de Libertad Sindical consta de un número fijo de tres miembros titulares y tres miembros adjuntos de cada Grupo. Su Presidente no forma parte del Consejo de Administración y es designado a título personal. Se propone que la citada Subcomisión de Empresas Multinacionales tenga una composición fija de ocho miembros titulares y ocho miembros suplentes de cada Grupo tripartito². La Subcomisión de Construcciones de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración está compuesta por dos miembros y dos suplentes de cada Grupo. La composición de las otras comisiones no está sujeta a ninguna limitación.
4. En su 292.^a reunión (marzo de 2005), se presentó una propuesta con miras a la constitución de una Subcomisión de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración. Esta Subcomisión asistiría a la Comisión PFA en la gobernanza de las políticas de la Oficina relativas a la tecnología de la información y la comunicación, y examinaría y discutiría importantes asuntos relacionados con dicha tecnología que tienen una incidencia directa en el presupuesto, con objeto de formular recomendaciones para consideración de la Comisión PFA. Para que la Subcomisión de Tecnología de la Información y la Comunicación pueda utilizar los recursos existentes, su composición y su funcionamiento deberían ser análogos a los de la Subcomisión de Construcciones, es decir que debería estar compuesta por dos miembros titulares y dos miembros suplentes de cada Grupo, y reunirse por lo menos una vez al año.
5. Tal como lo decidió el Consejo de Administración en su 265.^a reunión (marzo de 1996)³, el Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización (anteriormente Grupo de Trabajo sobre las dimensiones sociales de la liberalización del comercio internacional) es un grupo de participación abierta que funciona como una comisión plenaria, y, por ende, no se requiere que el Consejo de Administración designe a ninguno de sus miembros. Este Grupo de Trabajo fue establecido como parte del seguimiento del debate habido en la Conferencia en 1994.

6. *Se solicita al Consejo de Administración:*

- a) *que designe a los miembros del comité y de las comisiones permanentes que se indican en los párrafos 1, 2 y 3 anteriores para el período 2005-2008;*
- b) *que reconstituya la Subcomisión de Empresas Multinacionales, tal como se indica en los párrafos 2 y 3 anteriores, y que designe a sus miembros;*
- c) *que apruebe la reconstitución de la Subcomisión de Construcciones de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, tal como se indica en el párrafo 3 anterior, y que autorice a la Mesa de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración a proceder a la designación de los miembros de dicha Subcomisión;*

² Documento GB.292/11.

³ Documento GB.265/WP/SDL/D.1 e informe presentado verbalmente por la Sra. Hartwell, Presidenta del Grupo de Trabajo.

- d) *que apruebe la constitución de la Subcomisión de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración, tal como se indica en el párrafo 4 anterior, y que autorice a la Mesa de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración a proceder a la designación de los miembros de dicha Subcomisión.*

Otros órganos

Junta Directiva del Instituto Internacional de Estudios Laborales

7. En su 265.^a reunión (marzo de 1996), el Consejo de Administración adoptó las siguientes disposiciones relativas a la composición de la Junta Directiva:

ARTICULO II

Junta Directiva del Instituto

1. Habrá una Junta Directiva del Instituto que estará compuesta por:
 - a) el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, que la presidirá;
 - b) doce miembros que el Consejo de Administración nombrará de entre sus propios miembros, cuatro por cada uno de los tres Grupos, por períodos de tres años coincidentes con su incorporación al mismo Consejo de Administración.
 2. La Junta podrá nombrar un Comité Ejecutivo integrado por sus propios miembros, facultándolo para ocuparse de ciertas gestiones en nombre de la Junta. El Comité Ejecutivo se compondrá de cuatro miembros — uno por cada Grupo —, y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, que presidirá el Comité Ejecutivo y lo convocará cuando sea necesario.
 3. Se invitará al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a nombrar representantes para que expresen su opinión y participen, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta. El Consejero de Estado a cargo del Departamento de Instrucción Pública de la República y Cantón de Ginebra también será invitado a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta.
 4. La Junta Directiva del Instituto, que será convocada por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, se reunirá en principio una vez al año durante la reunión de otoño del Consejo de Administración.
8. *Se solicita al Consejo de Administración que designe a 12 de sus miembros, es decir, a cuatro de cada uno de los tres Grupos, miembros de la Junta Directiva del Instituto Internacional de Estudios Laborales por un período de tres años.*

Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín

9. El párrafo 2 del artículo III del Estatuto del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, dice así:

El Consejo estará integrado por:

[...]

- c) veinticuatro miembros nombrados por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo entre sus propios Miembros, 12 de los cuales serán designados entre el Grupo Gubernamental, y seis de éstos entre los representantes de los diez

Miembros de la Organización Internacional del Trabajo de mayor importancia industrial; seis entre los miembros del Grupo de los Empleadores; seis entre los miembros del Grupo de los Trabajadores. Los miembros mencionados serán designados por un período de tres años, dentro de los límites de su mandato en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo;

- 10. *Se solicita al Consejo de Administración que designe a 24 de sus miembros, es decir, 12 del Grupo Gubernamental (seis de ellos entre los representantes de los diez Miembros de la Organización Internacional del Trabajo de mayor importancia industrial) y seis de cada uno de los otros dos Grupos, miembros del Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT, Turín, por un período de tres años.***

Ginebra, 7 de junio de 2005.

Puntos que requieren decisión: párrafo 6;
párrafo 8;
párrafo 10.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

**Guía de las reformas de los procedimientos
y funcionamiento del Consejo de Administración
y de su comité y sus comisiones**

Ginebra, junio de 2005 (actualizada)

Procedimientos y funcionamiento del Consejo de Administración y de su comité y sus comisiones

Se presenta a continuación un resumen actualizado de las reformas que se introdujeron en el funcionamiento del Consejo de Administración como resultado de la decisión adoptada en su 256.^a reunión (mayo de 1993). Se incluyen referencias a la práctica ulterior y a otros órganos constituidos después de la fecha indicada, así como a las recomendaciones que se formularon al término de ciertas discusiones habidas recientemente en el Consejo de Administración.

I. Periodicidad y fechas de las reuniones del Consejo de Administración

1. Las tareas del Consejo de Administración se reparten entre la reunión completa que se celebra en otoño (noviembre) y otra que tiene lugar en primavera (marzo-abril). El Consejo de Administración celebra además una reunión de un solo día, en el mes de junio, inmediatamente después de la Conferencia.
2. El *Comité de Libertad Sindical* se reúne además durante la semana que precede a la apertura de la Conferencia General y su informe es adoptado por el Consejo de Administración durante la breve reunión que se celebra en el mes de junio.
3. Las reuniones del Consejo de Administración suelen tener una duración de tres días y están precedidas por reuniones de los tres Grupos que congregan a la totalidad de sus miembros. Las comisiones se reúnen durante la semana que precede a las reuniones ordinarias del Consejo de Administración, y durante las dos semanas que preceden a la reunión de primavera el año en que se examinan las propuestas de Programa y Presupuesto.

II. Comité y comisiones del Consejo de Administración

4. El Consejo de Administración consta de seis órganos en total, es decir, un comité y cinco comisiones. Asimismo, el Consejo de Administración puede constituir, según y cuando sea necesario, grupos de trabajo que se encargan de examinar asuntos concretos.
5. Se trata del comité y de las comisiones siguientes:
 - el *Comité de Libertad Sindical (CFA)*, que se reúne en sesión privada en cada reunión del Consejo de Administración e inmediatamente antes de la Conferencia, y se encarga de examinar las quejas sometidas al Consejo de Administración en las que se alegan violaciones de la libertad sindical y las reclamaciones relacionadas con tales cuestiones; su Presidente no forma parte del Consejo de Administración y es designado a título personal;
 - la *Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (PFA)*, que se reúne normalmente en primavera y otoño y, en su caso, en la reunión de junio, tiene a su cargo los asuntos financieros y administrativos de carácter general y las cuestiones relativas al personal. Todos los temas relacionados con el prorrateo de las contribuciones de los Estados Miembros se tratan en la reunión de miembros gubernamentales de la Comisión PFA, en sesión privada, y sus recomendaciones se presentan directamente al Consejo de Administración con motivo del examen del

punto del orden del día que se refiere al informe de la Comisión PFA. La Comisión PFA cuenta también con una *Subcomisión de Construcciones (PFA/BS)*, que se encarga de los asuntos relacionados con los locales de la OIT. También se ha recomendado al Consejo de Administración el establecimiento de una Subcomisión de Tecnología de la Información y la Comunicación (*PFA/ICTS*) que funcione en condiciones análogas. La Subcomisión de Tecnología de la Información y la Comunicación asistiría a la Comisión PFA en la gobernanza de las políticas de la Oficina relativas a esta tecnología, y examinaría y discutiría importantes asuntos relacionados con la citada tecnología que tienen una incidencia directa en el presupuesto, con objeto de formular recomendaciones que serán presentadas a la Comisión PFA para consideración;

- la *Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS)* se ocupa de los asuntos relacionados con:
 - el Reglamento (por ejemplo, de la Conferencia, del Consejo de Administración, de las reuniones regionales y de las comisiones sectoriales);
 - las actividades y los procedimientos normativos de la OIT, incluida la aprobación de los formularios de memoria para los convenios y recomendaciones de la OIT, así como la selección de los instrumentos sobre los cuales deberán presentarse memorias con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT;
 - las medidas de protección de los derechos humanos, con particular referencia a la eliminación de toda discriminación basada en la raza y el género;
 - los instrumentos jurídicos internacionales y las decisiones judiciales que influyen en las actividades normativas de la OIT;
 - los acuerdos jurídicos concertados por la OIT con otras organizaciones internacionales (excepto en la esfera de la cooperación técnica, que es de competencia de la Comisión de Cooperación Técnica);
 - la labor de la *Subcomisión de Empresas Multinacionales (EMN)*, que informa directamente al Consejo de Administración, se ocupa de examinar el curso dado a la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (y en particular las encuestas sobre el seguimiento de la Declaración) y las solicitudes de interpretación de la Declaración, y controla las medidas relativas a las empresas multinacionales adoptadas por la OIT y otras organizaciones, en el entendimiento de que los demás aspectos de las actividades de las empresas multinacionales podrían ser tratados, de ser necesario, en otras comisiones;
- la *Comisión de Empleo y Política Social (ESP)* se ocupa de todo lo relativo a las políticas y actividades que la OIT despliega en los campos que se indican a continuación y presta asesoramiento al Consejo de Administración en materia de:
 - empleo;
 - formación;
 - desarrollo de empresas y cooperativas;
 - relaciones laborales y administración del trabajo;

- condiciones y medio ambiente de trabajo;
- seguridad social;
- fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el empleo;
- la *Comisión de Cooperación Técnica (TC)* se ocupa de los asuntos relativos a los programas de cooperación técnica que lleva a cabo la OIT con cargo a todas las fuentes de financiación, asesora sobre ello al Consejo de Administración y entiende concretamente de los siguientes aspectos:
 - revisa los programas de cooperación técnica de la OIT y evalúa determinados proyectos;
 - recomienda un orden de prioridades y da orientaciones sobre las actividades de cooperación técnica de la OIT;
 - fomenta la participación activa de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en la preparación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de cooperación técnica;
 - examina las medidas que han de adoptarse respecto de las decisiones de la Conferencia relativas a asuntos de cooperación técnica;
 - controla las actividades de cooperación técnica de la OIT en las distintas regiones, en particular por medio de los programas nacionales de trabajo decente (PNTD);
 - examina las novedades acaecidas en el sistema de las Naciones Unidas que influyen en las actividades de cooperación técnica de la OIT, así como las relaciones de la OIT con otras organizaciones internacionales en el campo de la cooperación técnica;
- hasta la fecha, la *Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines (STM)* se ha ocupado de todos los asuntos relacionados con los temas que se indican a continuación, prestando asesoramiento al Consejo de Administración en materia de:
 - planificación, preparación (con inclusión de los aspectos relativos a la composición, al orden del día y a los informes) y seguimiento de las reuniones y comisiones sectoriales de la OIT;
 - preparación y seguimiento de las reuniones técnicas de la OIT (entre ellas, las reuniones de expertos) previstas en el Programa y Presupuesto;
 - revisión del Programa de Actividades Sectoriales de la OIT y otras cuestiones de política relativas a las reuniones sectoriales y técnicas de la OIT.

En el párrafo 1 del documento GB.293/3/1 se propone que el Consejo de Administración, en vista de las recientes discusiones habidas, incluso en su 292.^a reunión (marzo de 2005), tome nota de que podría ampliarse el mandato de esta Comisión. La Comisión abordará este asunto en su reunión del mes de noviembre de 2005, para que el Consejo de Administración pueda adoptar una decisión definitiva en esa oportunidad.

III. Procedimiento para adoptar informes de comisión

6. Con excepción de los informes del Comité de Libertad Sindical, de los informes de las comisiones constituidas por el Consejo de Administración para examinar las reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT y de los informes de los grupos de trabajo, *los informes de las comisiones del Consejo de Administración son adoptados por el Consejo de Administración sin introducción ni otra clase de debate. El Presidente del Consejo de Administración somete para su adopción los puntos que requieren decisión tal como figuran en el informe y propone al Consejo de Administración que tome nota de la totalidad del informe.*
7. No obstante, los **miembros** del Consejo de Administración tienen la posibilidad:
 - *de modificar el texto de sus declaraciones que figuran en el informe;*
 - *de presentar propuestas, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, para modificar puntos que requieran decisión.*
8. El **Presidente** *puede autorizar las intervenciones individuales y permitir la discusión en los casos siguientes:*
 - i) *si la correspondiente comisión no puede llegar a un acuerdo sobre un punto determinado o tiene que adoptar una decisión por mayoría, en cuyo caso puede ser necesaria una nueva discusión del punto tratado en el Consejo de Administración;*
 - ii) *si los miembros de la Mesa del Consejo de Administración reconocen por unanimidad que algunas de las cuestiones planteadas en el informe de una comisión tienen suficiente importancia como para ser discutidas por el Consejo de Administración;*
 - iii) *si los portavoces de uno de los Grupos o 14 miembros del Consejo de Administración por lo menos piden formalmente que se discuta un punto determinado del informe.*

IV. Adopción de los informes de las reuniones regionales y otras reuniones de la OIT

9. Los informes de las *reuniones regionales* de la OIT siguen presentándose *directamente al Consejo de Administración.*
10. Los informes de *otras reuniones*, tales como las reuniones sectoriales, las reuniones técnicas y las reuniones de expertos, se someten *a la respectiva comisión del Consejo de Administración.*

V. Procedimiento para determinar el orden del día de la Conferencia

11. Los puntos que se habrán de inscribir en el orden del día de las reuniones de la Conferencia se examinan *en dos reuniones sucesivas* del Consejo de Administración, de manera que la decisión correspondiente sea adoptada en principio *con dos años de antelación con respecto a la apertura de la reunión de la Conferencia.*
12. La primera etapa de la discusión, que tiene lugar en la *reunión de otoño*, consiste en principio en *señalar los temas entre los cuales cabría hacer una elección.* Para ello, el

Consejo de Administración se basa en un repertorio de puntos propuestos que se actualiza constantemente.

13. La segunda etapa de la discusión, que tiene lugar en la *reunión de primavera*, consiste en adoptar una *decisión definitiva*. En el documento que sirve de base para esta discusión se abordan los puntos adicionales que haya propuesto el Consejo de Administración en la primera etapa de la discusión.

VI. Discusión sobre el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (examen anual)

14. En la reunión de primavera, el Consejo de Administración tiene ante sí una compilación de memorias enviadas a la Oficina, en las que los países indican los esfuerzos que han realizado para respetar los principios y derechos estipulados en los convenios fundamentales de la OIT que no han ratificado. Esta compilación va acompañada de una introducción de los Expertos Consejeros en la Declaración de la OIT. En una comisión plenaria se lleva a cabo una discusión tripartita de estos documentos, en la que pueden participar los gobiernos que presentaron memorias y que no son miembros del Consejo de Administración.

VII. Sesiones a puerta cerrada

15. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del *Reglamento relativo al procedimiento para el examen de reclamaciones presentadas con arreglo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT*, las reuniones del Consejo de Administración en las que se examinan las cuestiones relacionadas con una reclamación se celebran a puerta cerrada. Las únicas personas autorizadas a permanecer en la reunión son *los miembros del Consejo de Administración, los representantes del Estado interesado y los funcionarios de la OIT cuya presencia sea necesaria para el funcionamiento de la reunión*.

VIII. Curso que ha de darse a las resoluciones adoptadas por la Conferencia

16. La cuestión relativa al curso que ha de darse a las resoluciones de la Conferencia se somete en primer lugar a la comisión del Consejo de Administración competente en la materia de que se trate. Únicamente las resoluciones que no están comprendidas en la esfera de competencia de las comisiones se someten *directamente* al Consejo de Administración.

IX. Informe del Presidente del Consejo de Administración a la Conferencia

17. El Presidente del Consejo de Administración, después de haber consultado a los Vicepresidentes, presenta directamente a la Conferencia un informe sobre la labor realizada por el Consejo de Administración durante el año anterior.

X. Cometido de la Mesa del Consejo de Administración

18. Además de sus funciones tradicionales, la Mesa del Consejo de Administración tiene, por delegación del Consejo de Administración, las facultades siguientes:

- a) invitar a las *organizaciones internacionales no gubernamentales* que desean hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General, las reuniones regionales y otras reuniones cuya preparación no compete a una determinada comisión del Consejo de Administración y que, a ese respecto, no se rigen por disposiciones particulares;
- b) invitar a las *organizaciones internacionales oficiales* cuyas relaciones con la OIT no se rijan por acuerdos especiales;

en ambos casos queda entendido que las solicitudes de invitación que planteen problemas particulares continuarán presentándose al Consejo de Administración por conducto de su Mesa;

- c) aprobar el *programa de reuniones*;
- d) aprobar el documento relativo al *programa de coloquios, seminarios y reuniones análogas*.

19. Las decisiones de la Mesa del Consejo de Administración se comunican al Consejo de Administración para información.

XI. Asuntos de orden formal

20. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando el Consejo de Administración se halle ante un asunto de orden puramente formal, el *Presidente podrá decidir tomar sólo él la palabra, en nombre del Consejo de Administración, o designar para que lo haga, después de las consultas apropiadas, a otro miembro o miembro adjunto.*

Ginebra, junio de 2005.